# BOUNT OF THAT

# DE LA PROVINCIA DE SANTANDES.

#### se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo; calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscricion sera ADELANTADO.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real dor línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion, se facilitarán á 4 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

#### PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continùa sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en telégrama fecha 12 del actual participa à este Gobierno lo siguiente:

«Abolida la talla por el artículo 11 de la ley de 17 de Febrero de 1875, no estarán sujetos á ella los mozos de anteriores reservas que sean llamados á cubrir cupo por la quinta actual.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, de esta provincia é indivíduos á quien interese.

Santander 14 de Mayo de 1875.— El Gobernador, Francisco Javier Camuño:

> Obras públicas. Circular.

No habiendo producido los efectos que de desear eran, cuantas medidas se han adoptado por este Gobierno para corrègir la frecuente repeticion del descortezamiento y corta de árboles en las diferentes carreteras que cruzan esta provincia, y adquirido el convencimiento de que los autores de hechos tan punibles como reprebados no pueden ser otros que los cultivadores de fincas colindantes con las carreteras so pretesto de que los árboles con su sombra les quitan fruto, prevengo a los Sres. Alcaldes por cuyas jurisdicciones corren las citadas vias de cemunicación, que de las denuncias que les sean hechas por los empleados del ramo de Obras públicas referentes à destrozos causados en el ar-

bolado, exijan la responsabilidad de los mismos á los que cultiven las fincas colindantes al sitio en que el hecho hubiere tenido lugar, exigiendo igual responsabilidad á los pueblos, cuando las fincas pertenezcan al comun de vecinos y no estuvieren arrendadas; en el caso de que unos y otros no justifiquen debidamente su inculpabilidad.

Santander 15 de Mayo de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular.

En la noche del 10 del actual fué robada la Iglesia del pueblo de Suances en el distrito municipal de Ongayo, consistiendo el robo en los efectos que á continuacion se expresan.

En su consecuencia encargo à los Señores Alcaldes y demás que tengan á su
cargo funciones de vigilancia pública
practiquen las mas activas diligencias á
fin de averiguar el paradero del autor ó
autores de semejante atentado poniéndolos á disposicion de este Gobierno con
las debidas seguridades si fuesen habidos así como tambien los efectos que se
les ocupen ó que descubran en mano de
otro cualquiera tercero.

Santander 15 de Mayo de 1875.-El Cobernador, Francisco Javier Camuño.

Efectos robados.

Un Copon con formas.—Dos cálices, uno de ellos de plata sobredorada y el otro de plata. El viril también de plata. Cruz parroquial y ciriales, todo de plata. Una naveta de plata antigua; incensario de metal blanco, seis candeleros de metal blanco; cuatro coronas de plata; dos arañas de plata; un rosario de plata; una caldereta de metal blanco.

SECCION DE FOMENTO Montes.

El dia 12 del próximo Junio y hora de

las doce de su mañana se subastarán en el Ayuntamiento de Torrelavega bajo la presidencia de su Alcalde, 50 piés de roble, mediante el tipo de 600 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en dicha subasta.

Santander 15 de Mayo de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Minas.

D. José Calderon y Cubas, Jefe lionorario de Administracion civil Abogado de los Tribunales de la Nacion Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber que D. Francisco Gutierrez Cos, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 18
pertenencias con el nombre de «Ponpeya, de mineral cobre y otros al sitio que
llaman «Hoyos de Navigen, término del
lugar de Soto, Ayuntamiento de Campó
de Suso; que linda al N., E. y S. terreno
comun, y al O. minas «Pepita,» y
aumento à «Pepita.»

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata radicante en el espuesado sitio á 100 metros próximamente de una zanja que llaman la Cata, en direccion S.O. desde él se medirán al N. 500 metros; al E. 100 al S. 400 y al N.O. 100.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 15 del actual la indicada solicitud, se publica de órden de Su Señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Mayo de 1875. — José Calderon y Cubas

D. José Calderon y Cubas, Jefe honorario de Administracion civil, Abogado

de los tribunales de la Nacion, Jefe de la expresada sección,

Hago saber que D. Luis Quintanilla, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Ensanche, de mineral de hierro al sitio que llaman Piquera del Rao, término del lugar de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, que lindan al N. y O miés del Rao, al S. mina titulada «La Mayor» y al E. cajigal de Valcaba.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 del ángulo N. E. de la mina La Mayor, desde él se medirá al N. 100 metros y al O. 1.2000, formando un rectángulo que enteste en toda su longitud con la mina La Mayor.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por Jecreto de 15 del actual la indicada solicitud, se publica de órden de S. S.\* y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Mayo de 1875.—José Calderon y Cubas.

#### Comision provincial de Santander

En la ciudad de Santander á veinte de Marzo de 1875, siendo la hora de las nueve de la mañana, se reunieron en el salon de sesiones de la Excma. Diputación provincial de Santander los señores D. Francisco Javier Camuño, Gobernador civil de la provincia, y D. Felipe Diaz, D. Sinforoso Quintamilla, D. Gregorio Piñal, D. Francisco Lopez de Tejada y D. Manuel Polanco Crespo.

El Sr Gobernador, que presidia la reunion, dispuso que se diera lectura de una comunicación que dice así.

Gobierno civil de la provincia de Santander. La dimision que reiteradamente, hicieron los señores que componian esa Comision permanente D. Corne-

lio Escalante, el Marqués de Monte-Castro, D. Manuel Diego Madrazo y don Antonio del Diestro, sué tomada en consideracion por estar fundada en razones justificadas; y en tal virtud, quedan relevados de sus respectivos cargos de vicepresidente y vocales de dicha Comision, como anteriormente habia sido tambien relevado el Sr. D. Josè Ramon Lopez Dóriga por haber sido nombrado Alcalde constitucional de esta Capital. — En consecuencia de todo y para que las operacio. hes de la quinta y el servicio municipal y provincial no sufran el menor retraso ni perjuicio, propuse lo conveniente, y el Gobierno de S. M. aprobó que los Diputados provinciales nombrados con arreglo al Real Decreto de 21 de Enero último, los señores D. Felipe Diaz, D. Francisco Lopez de Tejada, D. Sinforoso Quintani-Ila, D. Gregorio Piñal y D. Manuel Po. Vial. lanco Crespo, constituyan la expresada Comision permanente, invistiendo al senor D. Felipe Diaz con el cargo de vicepresidente, y con el de vocales los cuatro últimos señores, segun me ha comunicado el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, por telégrama de hoy.

Tengo el honor de manifestarlo à V. S. para conocimiento de los señores que componian esa Comision provincial, y para que se disponga lo conveniente á fin de que la nueva que acaba de nombrarse se posesione à la hora de las nueve del dia de mañana, y para que todo surta los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Santander 49 de Marzo de 1875 .-Francisco Javier Camuño. - Sr. Presiden. te de la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provicial.

Inmediatamente el Sr. Gobernador declaró constituida la Comision provincial.

Por unanimidad se acordó que el mismo Sr. Gobernador se sirva participarlo asi al Gobierno de S. M. el Rey (q. D g.) y ofrecerle sus respetos, su consideracion y sus servicios.

Y se dió por terminado el acto levantándose la oportuna acta que firman los señores asistentes à él, y yo el Secretario certifico. - Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 10 de Abril, de 1875.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion á las doce de su mañana bajo la presidencia del Sr. Tejada y con asistencia de los Sres. Quintanilla y l'olanco, se lée y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Celebrar los jueves las sesiones ordinarias de la Comision.

Aprobar segun propone el negociado el estado de precios medios que los artículos de suministros han tenido durante el mes de Marzo último en los Ayuntamientos cabezas de los partidos judiciales de la provincia.

Designar a los Sres. Tejada, Diaz y Piñal por el órden con que quedan nombrados para formar la terna para el nombramiento de un vocal de la Junta provincial de primera enseñanza.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en sentido de que dehe insistir en el requerimiento de inhibicion dirigido al Juez municipal de Santoña en el expediente sobre quejas contra el rematante de carnes del Ayuntamiento de Santoña.

Prevenir al Alcalde de Rionansa que sin dilacion alguna disponga la demolicion de la pared construida por Don Vicente Gutierrez Rubin, con la cual obs. truye el transito público en el camino que pasa por el barrio de la Haza del pueblo de Celis, con otras prevenciones para el cumplimiento de este acuerdo y para que en lo sucesivo impida los cerramientos y usurpaciones análogas que puedan ocurrir.

Y se levanta la sesion de que vó el Secretario certifico. - Mâzimo de Solano

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El apéndice al amillaramiento de la villa de Limpias para el año económico de 1875-76, se halla concluido y de manifiesto por término de diez dias en la secretaria de aquet ayuntamiento.

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial, á fin de que durante dicho término puedan los contribuyentes examinarle y reclamar de agravios.

Santander 12 de Mayo de 1875.— El Jese económico, Segismundo Garcia Acevedo.

Seccion de Intervencion.

Para la ordenada confeccion de las nó. minas y distribucion rápida de los pagos de clases pasivas, es necesario que todos los mandatarios presenten en esta Intervencion, antes del dia 6 de cada mes, las fés de vida de los interesados que deben ser comprendidos en aquellas, cuyo pago esté próximo á verificarse; en la inteligencia que de no hacerlo así se dará de baja á los respectivos interesados, hasta que se formen las nóminas del mes siguiente al de que se trate.

Santander 15 de Mayo 1875. - El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

Los Ayuntamientos que en virtud de lo dispuesto en la base 8. = del convenio celebrado entre el Gobierno de S. M. y el Banco de España desempeñan el cargo de recaudadores de contribuciones en esta provincia, procurarán recaudar en lo que resta del presente mes, todas las cantidades que sus respectivos distritos adendan por via de contribuciones y empréstitos de 175 millones de pesetas; en la inteligencia de que senecido que sea dicho tèrmino, esta Administracion

expedirá mandamientos de apremio á hacer ejecutivos los delitos del peculio particular de los indivíduos de Ayuntamiento, en justo castigo de la morosibad en el cumplimiento de tan urgente à interesante servicio.

Santander 15 de Mayo de 1875. El Jefe económico, Segismundo Garcia Acevedo.

DIPUTACION GENERAL DE VIZCAYA.

SUBASTA DE LA IMPRESION del Boletin Oficial.

El domingo seis de Junio próximo venidero, à las doce del medio-dia, tendrá lugar en el Salon de remates de la Casa Diputacion de este M. N: y M. L. Señorio de Vizcaya, la subasta de la impresion del Boletin oficial, del mismo, para el inmediato año económico de 1875 a 1870, bajo el pliego de condiciones que à continuacion se inserta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por un año, á contar desde 1º de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1876, la publicacion y remesa á los pueblo de este Señorio del Boletin oficial.

4. The La subasta para la impresion y publicacion del Botetin oficial, para el año económico de 1875 à 1876 se verificara bajo el tipo de 3 500 pesetas, en el que va incluido el franqueo prévio por derechos de timbre, cuyo acto será presidido por la Diputacion general.

2. Se publicará dicho periódico oficial los Martes, Junves y Sábados de cada semana en el año próximo económico de 1875 á 1876, siendo de cuenta y riergo del rematante reparitrio à los suscritores de la capital en los mismos dias, y anviándolo por el correo más inmediato al de su publicacion à los pueblos del Señorio.

3. En la insercion de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y l anuncies en el Boletin, que se harán, de estos ejemplares será de cuenta y en todo caso con el correspondiente per. miso, se observará el órden siguiente, y por ningun concepto será alterado:

Leyes, decretos y ordenes de los Ministerios.

Circulares del Gobernador de pro-Vincia.

De la Capitanía general: De las oficinas de Hacienda. De la Audiencia del territorio. Del Gobierno Militar. De los Ayuntamientos.

De los Juzgados de primera instancia. Oficinas de Desamortizacion

4. Las dimensiones del Boletin, constarán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, (26 pulgadas de largo 17 112 de ancho) dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cadada una, de ancho de nueve emes de parangona del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna noventa y cinco líneas del mismo cuerpo.

5. Cuando en el Bolotin. ordinario no cupiese alguna órden; reglamento, etc., se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa, si el Gobierno de provincia lo considera necesario.

6. Siempre que el Sr. Gobernador civil crea conveniente no demorar la circulacion de alguna orden se publica-Jan Boletines extraordinarios; pero si estos no fuesen sobre asuntos de aquella autoridad, el importe de su publicacion, prévia la autorizacion de la misma, será

de cuenta de la dependencia ú oficina

7. 50 Los anuncios oficialas de los Ayuntamientos, se insertarán gratuitamente, prévio (insértese) del Gobierno

En el primer Boletin, de cada mes, y en suplemento, se insertará el indice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior, que tendrá cuidado el editor de extractar.

9. El editor ó empresario se obligaá tirar en cada uno de los dias en que ha de publicarse et Boletin, los ejemplares necesarios y entregarlos gratis en la forma que previene la condicion 2.º al

Ministerio de la Gobernacion. Bibloteca Nacional.

Regente y Fiscal de le Audiencia del Territorio.

Capitania General del distrito. Comision Estadística general de Reino. Prelado de la Diócesis.

Gobernadores de Alava, Guipúzcoa y Navarra.

Y dentro de este Señorio: Uno al Gobernador del mismo. Catorce á la Secretaria de dicho. Uno al Gobernador Militar. Comandante de Marina.

Cuatro à la Secretaria de la Diputacion general.

Jefes y Comandantes de lineas de la Guardia civil.

Ingenieros de provincia. Administrador de fincas del Estado. Jefes de Hacienda.

Vicaría eclesiastica. Jueces de primera instancia y fiscales.

Jueces municipales de los pueblos de Vizcaya.

Ayuntamientos de idem: Seccion de Fomento. Junta de Agricultura Industria y Comercio.

Junta de Instrccion pública. Inspeccion de seguridad pública.

10. El reparto y envío por el correo riesgo del editor,

11. A la una de la tarde de los dias fijados para la publicación del Boletin. deberan estar en el Gobierno los numeros correspondientes á su Secretaria y una hora antes de la salida de cada correo del mismo dia ó noche que sigue los de fuera de esta capital.

12. El editor se obliga á conservar archivados cincuenta ejemplares de cada número del Boletin, que facilitarà à mitad de precio corriente para el público. al Gobernador civil, Diputacion y oficinas de desamortizacion si lo reciamasen y entregaran cada seis meses en dicho Gobierno des colecciones del semestre finado encuadernadas à la holandesa

15. Las proposiciones serán á rebajar del tipo expresado en la condicion primera y se presentarán en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, advirtiendo que no se admitirá proposicion alguna por mayor canlidad que la señalada como base.

14. En el caso de presetarse dos o más proposiciones iguales, se abrira una nueva licitacion por el término de quince minutos entre los auteres de ellas, sin que puedan tomar parte más de las que hubiesen causado empale.

15. Para que una proposicion ser adi lida deberá ir acompañada del docupento que acredite haber consignado en la Tesorería general de la Diputacion, la cantidad de trescientas cincuenta pesetas o sean el 10 por 100 del importe del tipo del remate. En el acto de hacerse la adjudicación se devolverán los documentos que se expresan á los licitadores, cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas quedando unido al expediente el correspondiente al mejor postor, quien tendrá obligacion de ampliar el depósito hasta j un veinte por ciento del importe en que se rematase este servicio luego que caiga la aprobacion definitiva.

16. La subasta se adjudicará definitivamente sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halte exactamente arreglada al modelo publicado y pliego de condiciones debiendo expresar que el importe de ella se pagara en cuatro plazos y por trimestres adelantados por la Tesorería de la Diputacion.

17. El rematante no podrá reclamar durante el año aumento ó retribucion alguna por ser este contrato á su riesgo y ventura, ya sea por aumento de precio por que lo tengan los jornales, materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

18. Si el rematante faltase à las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad con sujecion á lo dispuesto en la ley.

19. El rematante del servicio de que se trata centrae el compromiso de renunciar à todo fuero y privilegio.

20. En la celebración de esta subasta se observarán las reglas siguientes.

1. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Presidente, cerrados á la vista del público media hora antes de la que so ha de celebrar la subasta.

pliegos por el órden que se presenten despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

3. Una vez entregados los plieges. no podrán retirarse por ningun pretesto ni motivo.

4. A la hora señalada procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden en que han sido entregados, y leerá las propos ciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de la subasta, tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezea el acto que á la vez publicará para satisfaccion de los concurentes.

Lo que esta Diputación general ha dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta del expresado servicio.

Bilbao 1.º de Mayo de 1875. - Manuel Maria de Cortazar.—Francisco de Cariaga.-Juan Jauregui, Secretario acciden-

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. ... vecino de..... propone im. primir y publicar el Boletin oficial, de Vizcaya; los mártes, jueves y sábados de todo el próximo año económico que em-

pieza en 1.º de Julio del presente año y concluye en 30 de Junio de 1876, y repartir dicho periódico por su cuenta y riesgo à los suscritores de la capital, en los mismos dias, enviándole por el correo más inmediato al de su publicacion a los demás pueblos por la cantidad de..... (en letra) con extricta sujecion al pliego de condiciones publicado con fecha 1.º de Mayo del presente año.

(Fecha y firma )

#### Providencias judiciales.

#### EDICTO.

Quien quisière hacer postura à tres mis obligaciones hipoterias de la Empresa del ferro-carril compostelano de la Infanta D.ª Isabel, su valor nómines de aseis millones» de reales que emitió con el tres por ciento de interés y se hallan depositadas en el Banco de la Coruña en garantía de préstamos que á dicha Empresa hizo el «Credito Cántabro» à cuya instancia en ejecucion de apremio que sigue y de órden del Señor Juez de primera instancia de este partido, se sacan á pública subasta, segun providencia del dia ocho del corriente, para con su producto hacer pago á la referida sociedad de dos millones de capital é intereses que resulte ser en deber, acuda à los estrados de este Juzgado el dia diez de Junio próximo y su hora de las doce de la mañana, señalada para su remate; advirtiéndo que serán admitidos en pago por todo su valor los créditos con la 2.5 El Presidente ira numerando los misma sociedad «Crédito Cántabro,» y demás posturas arregladas á derecho.

> Santander catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco. V.º B:º El. Sr. Juez, Barona. - El Actuario, Nicolás Gonzalez.

El Boctor don José Maria Barnuevo y Ro. drigo Villamayor, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Habiéndose acordado por este Juzgado en la causa que en el mismo se tramite en averiguacion del autor ó autores de la muerte violenta ocurrida en esta ciudad y prado nombrado de S. Roque la larde del 51 de Enero último, à Joaquin Enrique Guillermo Schees, marinero de la dotacion del buque de la marina Imperial Alemana nonbrado . Augusta: natural de Michaelstorp distrito de Aramburg, de 23 años de edad, sollero, en providencia de oche de los corrientes, ofrecer dicha causa al pariente más cercano del difun-Joaquin, é ignorandoso quién sea esta y punto de su residencia:

Por el presente edicto se cita à referido pariente para que en el término de 20

dias comparezea en este Juzgado con dicho objeto ó haga saber su domicilio.

Dado en Santander à 10 de Mayo de 1875 - José Maria Barnuevo. - Por órden de S. S.", Nicolás Gonzalez.

#### Amuncios oficiales.

Junta económica de la Fabrica de pólvora de Murcia.

Debiendo celebrarse à los treinta dias à contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, subasta pública para la adquisición de 540.000 kiló. gramos de salitre reducido al 100 por 100 de riqueza, al precio máximo de setenta y cinco céntimos de peseta kilógramo de dicha riqueza, debiendo ser la minima del salitre bruto de 80 por 100 se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar simultanéamente ante las Juntas facultativas y económicas de la fábrica de pólvora de Murcia y Parque de Artilleria de Madrid à las doce de la mañana del expresado dia.

El pliego de condiciones estarà de manifiesto en las oficinas de ámbos establecimientos todos los dias no feriados à las horas ordinarias del despacho y las proposiciones serán redaetadas segun el adjunto modelo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta quinientos cuarenta mil kilógramos de salitre reducido à la riqueza del ciento por ciento con destino à la fábrica de pólvora de Múrcia se compromete à efectuar la entrega al precio de... (por pesetas y céntimos en letra y sin enmienda) cada kilógramo.

Fecha y firma con dos apellidos.— Estcopia:-P. A.-El Director del Parque, Orús.

Ayuntamiento de Polanco.

Hallandose próximo el dia en que se ha de girar el reparto de inmue. bles para el año próximo económico, la junta pericial ha acordado señalar el término de ocho dias desde la insercion del adjunto edicto en el Boletin oficial, para que los contribuyentes presenten relaciones de alta y baja, por permutas, compras ó herencias justificadas por medio de haber pagado los derechos à la Hacienda; y en cuanto a los arriendos que presenten velaciones duplicadas.

Polanco 9 de Mayo de 1875. - José de la Torre.

Don José Maria Ortiz Alcalde de este Ayuntamiento de Corbera.

Hago saber: Que no habiéndose presentado para su entrega les mozos de diez y nueve años cumplidos en treinta y uno de Diciembre último declarados soldados para el reemplas del ejército activo y la reserva deere. tada con fecha diez de Febrero último.

- 6. Lúcas Lopez y Rueda nú. mero seis: hijo de Hilario y Juana que nació el 18 de Octubre de 1855 en el pueblo de Villegas de este término municipal, cuyo parade, o se ignora desde hace dos años que tubo su residencia en Madrid.
- 11. Primitivo Martinez Conde y Samperio número once: hijo de Andrés y Tomasa que nació el 27 de Voviembre de 1855 en el pueblo de Alceda de este dicho término: su última residencia en la ciudad de Sevilla, Cuesta de la Castilleja, venta de la Esperanza.
- 18. Pedro Casimiro Bustamante y Rueda número diez y ocho: hijo de Pedro y Maria: que nació el 14 de Setiembre de 1855 en el pueblo Esponsues de este dicho término: su última residencia en la ciudad de Sevilla calle de Rodrigo núm. 1.
- 20. Eustaquio Arias y Diego Pacheco, número veinte, hijo de Manuel y Guadalupe; que nació en el expresado pueblo de Alceda de este término el 28 de Setiembre de 1855: hace tres años marchó á Sevilla, sin que se dé noticia de su residencia actual es huérfano de padre y madre.

En su virtud se les ha instruido el oportuno expediente de prófugos con arreglo al artículo 111, de la ley vigente de reemplazos.

· Y por tanto ruego á las autoridades civiles como à las militares pro. cedan á la busca y captura de los expresados prófugos, remitiéndolos á mi disposicion ó presentándolos en la Caja de la Capital.

Ayuntamiento de Corbera seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.=José Maria Ortiz,-P.A.D. A. -Tomás Quintana.

JUNTA SINDICAL

Corredores de esta plaza.

Cotizacion oficial del dia de la fecha.

Londres á la vista y 8 djv. 48-85.

Santander 45 de Mayo de 1875.-El Adjunto da turno, Francisco Maria Gui tierrez.

### Tabla

equivalencias y estado de precios medios se hallan en esta imprenta.

## Recibos

para el Reparto VECINAL

Hojas de servicio de empleados. Cargarémes.

Notas de expedicion de serro-carriles.

Papeletas deapremic para el Reparto vecinal. Papeletas de desuncion.

Estados para la asignacion de cuolas y reparlo vecinal.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS. apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, 1 principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

#### La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, be o la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los queblos de la provincia.

Se compra: Papel del Estado. Empréstito Pontificio.

Acciones à el ferro-carril de Alar à San tander y demás ferro-carriles nacionales extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Roano de los Gallardos, calle de S. Francisco 11 piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señasde ninguna elase.

Contesta en el dia à cuantas preguntas se le hagan al que envie sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente. Pide relief de cruces, retiros, viudedades. or fandades, cesantivas fi inbilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago o cobro que hacer en esta capital. Madrid o provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100,

Vapores-corrects

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes !

y de la Coruña (escala) el 16 de id. Honorstand deste senvicedo less VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba,

España y Nuevo Santander: Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, senoces Angel B. Perez y Comp.

LINEA DE VAPORES

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES. CON ESCALA EN LA CORUÑA.

Saldrá de Santander del 19 al 20. del corriente (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

Admite carga para los puertos de América y Pasajeros para todos los en que toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

A SECREBIAN EN EN LE CE CE

PRECIOS DE PASAGE 1.º clase 3.º clase.

Rvn. Coruña ...... 300 Rio-Janiero ... Montevideo ... 3.430 1.000

Buenos-Airos. Para tomar billetes y demá informesdirigirse en Santander á su conrignata rio D. Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 15

De Santander å

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace sus viajes con mucha pron-

Reune buenas comodidades y los pasajeros reciben un trato esmerado, como lo tiene ya acreditado en los viajes anteriores.

A los pasajeros de tercera se les da vino à las comidas y se les provée de cama, cubierto

Para tomar billetes y demás informes diri-girse en Santander à su consignatario don Modesto Piñeiro, Muelle, uum. 15.

#### Vareres-correos franceses.

Estricio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnifico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para l'uerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panama para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga a ffete y pasageros para os puertos expresados, y unicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5. ? clase para a Habana, rvn. 806,

Dirigirse para mas informes à los senores Ilijos de Dóriga Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Pacifico Stean Navigation Company. Correos al Pacífico.

Bara Lisboa, Pernambuco, Bahia, Rio-Janeiro Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 6 del mes de Junio el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia Muelle 54, ó la correduria de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

## Paragileria

Matias.

En este elegante, popular v bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno. económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vicia, es-CHURRIE.

# 

#### LA VELLA.

Matriculas. -- Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. --- Estados para el reparto.-Escalas.-Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil. Declaraciones de nacimiento. Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura. Estados de aprovechamientos fores-

tales. Actas de volacion definitiva de presupuestos municipales.

Resumenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Cuenta de caudales de Ingreses. Idem de gastos.

Apéndices al amillamiente.

Cuadernos de liquidaciones ó amillamientos,

Recibos para recargos del tanto p 400 por Contribucion territorial.

Relaciones juradas de ganaderia para su presentación à las Juntas periciales.

Libramientos de fondos municipales. Cargaremes para id.

Libramientos de Gobernacion. Hojas de sériveio.

Relaciones juradas de Territorial Esaidos, de precios medica.

## Hav

Nóminas y hojas para el repartimiento del 4 por 100 para atenciones municipales sobre inmuebles. cultivo y ganadería.

Hojas de padron. de Papeletas de apremio 1.° y 2.° grado.

Libramientos.==Papeletas de alta y baja.

Papeletas de citación para juicios verbales

Edictos de matrimomio civil.

## Listas

EMBARQUE Maritimas y de serrocarril y justificantes de revista para las clases MILLI'ARES.

## Apendices

al amillaramiento.

Recibos parto vecinal del impuesto de

## CONSUMOS.

SANT NDER. IMPRENTA DE JUAN JOSÉ MEZO. Compania núm. 3